

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 092 DE 2017 - CONVENIO DE ASOCIACION	

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en ejercicio de sus facultades legales según Decreto Departamental No 75 y 05 de 2018, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017

CONSIDERANDO:

525
31 MAYO 2019

Que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 3011 de 1997, *"la educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el presente decreto"*

Por su parte el artículo 2º establece: *"para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, la educación de adultos es el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales"*

Al respecto de esta modalidad de educación en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015 se determinó que: *"La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2. de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional.*

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional.

Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical."

Con esta modalidad de educación se busca armonizar los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación establecidos por la Ley 115 de 1994 a la población de adultos, para ello se han definido como propósitos de los programas de educación de adultos:

- Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social;
- Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalecen el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios;
- Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional;
- Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad;
- Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Para alcanzar estos propósitos, la Entidad en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Bolívar Si Avanza - Gobierno de Resultados" con el objeto de mantener o ampliar la cobertura se proyectaron las siguientes metas:

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 092 DE 2017 - CONVENIO DE ASOCIACION	

- Cobertura neta total educación escolar: 78%, sector en que el Departamento de Bolívar ha logrado amplios avances.
- Cobertura neta en primaria: 76.5%, sector en que Bolívar tiene los mejores resultados.

Para su consecución se contempla como una de las acciones resolutorias para lograr mantener o ampliar la cobertura educativa - implementar experiencias con modelos flexibles -, con el objeto de disminuir la deserción escolar y aumentar la cobertura neta básica secundaria (59.8) y cobertura neta en educación media (28.9%).

Por otra parte, la Directiva Ministerial No. 14 de 2004, establece en su numeral 1: De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 3011 de 1997, la educación de personas adultas hace parte del servicio público educativo y puede prestarse mediante programas formales de carácter presencial o semipresencial, organizados en ciclos regulares o ciclos lectivos especiales integrados, conducentes en todos los casos a certificación por ciclos y título de bachiller académico. A esta modalidad pueden acogerse los jóvenes que habiendo cumplido por lo menos los 13 años de edad, no hubieren accedido al nivel de básica primaria o lo hayan cursado de manera incompleta, así como aquellos que teniendo por lo menos 15 años de edad no hayan iniciado la básica secundaria, sin necesidad de haber permanecido determinado tiempo por fuera del servicio educativo.

En cuanto a la financiación de este servicio, el numeral 7 de esta Directiva establece: "Los estudiantes de educación formal en programas para jóvenes y adultos contarán como población atendida para la tasación de los recursos del Sistema General de Participaciones. El gobierno nacional definirá el porcentaje del per cápita de cada una de las tipologías que la Nación girará con cargo al SGP por la atención de cada joven o adulto mediante los programas de alfabetización y educación básica y media"

En cuanto a quiénes podrán atender la implementación de estas estrategias, el artículo 10º del Decreto 3011 estableció que la educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de un proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna.

También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los participantes, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Decreto.

En cuanto a las personas jurídicas que pueden atender esta estrategia desde la Ley 715 de 2001 hasta la compilación hecha mediante Decreto 1075 de 2015 ha permanecido como regla general y condición para realizar la contratación del servicio público educativo con cualquier fuente de recursos, la realización de un estudio que demuestre la insuficiencia en los establecimientos educativos del Estado y, en consecuencia, la necesidad de la contratación con personas de derecho público o privado que señala la ley y de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal.

La Entidad considera que para desarrollar este proceso de contratación amparará lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el cual hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, **el derecho a la educación**, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que por todo lo anterior, nos anticipamos a concluir que el objetivo de esta necesidad está encaminado a disminuir la deserción y mantener o aumentar la cobertura educativa en el departamento a través del desarrollo de unas de las acciones

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 092 DE 2017 - CONVENIO DE ASOCIACION	

resolutivas contempladas en el Plan de Desarrollo como es Brindar la atención educativa jóvenes y adultos desescolarizados, víctimas del conflicto armado y fracaso escolar a través de metodologías flexibles en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de bolívar, y brindar atención psicosocial de la población matriculada en el programa con el propósito de generar estrategias de permanencia eficaces que permitan garantizar la restitución del derecho a la educación de manera efectiva y de esta manera desarrollar la capacidad de participación en la vida económica, política, social, cultural y comunitaria.

Que por otro lado, es importante analizar que existen unos factores por los cuales se deben abordar diferentes aspectos: a. Los relativos al estudiante como el área emocional, dificultades para discriminar un estímulo y centrar la atención, alteraciones en la capacidad de juicio, áreas de desarrollo afectadas. b. Los que se relacionan con el entorno familiar como el nivel académico de los padres, situación socioeconómica, estilos parentales, relaciones intrafamiliares. c. Aspectos de tipo escolar como son las actitudes de los maestros hacia sus estudiantes, contenidos de la enseñanza, métodos didácticos. d. El medio social ya que tiene una importante influencia en cada persona y afecta el desempeño académico de los estudiantes. En el ámbito personal juegan un papel importante aspectos como la inteligencia, la personalidad en su dimensión intelectual, afectiva y volitiva, la afectividad, motivación, hábitos y técnicas de estudio e intereses vocacionales y profesionales, así mismo su autoestima, auto concepto, autoconfianza y motivación al logro o meta académica

En virtud de lo anterior, se prevé para el 2019 atender metodológica y pedagógicamente la población joven y adulta en condiciones de vulnerabilidad que no lograron terminar sus estudios de educación básica regular del Departamento de Bolívar, focalizados en los municipios no certificados, logrando la restitución del derecho a la educación a 3.553 jóvenes y adultos que por su condición de vulnerabilidad requieren estrategias metodológicas flexibles. Estos jóvenes y adultos, por su situación se consideran de especial protección constitucional y por su condición de vulnerabilidad requieren de estas estrategias Modelos Educativos Flexibles apoyados en las nuevas tecnologías.

Que los modelos educativos flexibles son estrategias escolarizadas, semi-escolarizadas y no escolarizadas, que tienen explícitos unos principios epistemológicos, psicológicos, metodológicos y pedagógicos, que apoyan y orientan a las instituciones educativas en la aplicación de los aportes que le hacen las distintas escuelas contemporáneas de la psicología del aprendizaje, tales como el aprendizaje significativo, cognitivismo, humanismo, constructivismo, entre otros. También cuenta con procesos de gestión y administración, los cuales garantizan su articulación con el proyecto educativo institucional - PEI de los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media Los Modelos han pasado por proceso de investigación, pilotaje, validación y evaluación. Así mismo, cuenta con procesos de formación a docentes, directivos docentes y funcionarios de las secretarías de Educación, visitas de seguimiento y acompañamiento a los establecimientos educativos donde se implementan tanto en zonas rurales como urbanas; adicionalmente cuenta con apoyos extra tales como la búsqueda activa de niños, niñas y jóvenes por fuera del sistema educativo, orientación psicosocial, alimentación escolar, kits escolares y canastas educativas con materiales y elementos pedagógicos y lúdicos, que buscan estimular al estudiante para que disfrute sus procesos de aprendizaje. Actualmente se cuenta con modelos flexibles para todos los niveles educativos desde preescolar hasta media incluyendo educación para adultos.

Que es de anotar igualmente, que los modelos tienen su sustento conceptual en las características y necesidades presentadas por la población a la cual busca atender y se apoya en tecnologías y materiales educativos propios. A través de la implementación de los mismos, se busca generar mecanismos necesarios para que, reconociendo sus especificidades, se le brinde a la población escolar que amerita ser atendida oportunidades de acceder, permanecer y promocionarse en condiciones apropiadas de calidad, pertinencia, eficiencia y equidad.

Que con la implementación de estas estrategias educativas flexibles permitirán que este grupo poblacional que se encuentra por fuera del servicio educativo no solo se le garantice su inclusión al sistema educativo a fin de garantizar su restitución del derecho a la educación sino que se brinden condiciones para lograr su permanencia.

5253 1 MAYO 2019

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 092 DE 2017 - CONVENIO DE ASOCIACION	

Por consiguiente, en atención a los compromisos asumidos para garantizar la atención educativa en el nivel de Básica y Media de la población Joven y Adulta, se requiere **dar continuidad al proceso educativo**, cuyo objetivo es **la Implementación de un Modelo Educativo Flexible para Jóvenes y Adultos, en las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios No Certificados del Departamento de Bolívar, para Atender 3.399 Jóvenes y Adultos en Ciclo II**". Para hacer posible la satisfacción de esta necesidad educativa como condición para consolidar la democracia, la superación de la pobreza, la desigualdad y la inequidad, y como soporte decisivo en la atención de los compromisos Plan de Desarrollo 2016-2019, es necesario garantizar la ampliación de oportunidades y el mejoramiento de la calidad educativa, dirigido al fortalecimiento institucional.

Que para dar cumplimiento a la mencionada obligación en vigencia 2019 y acorde con las disposiciones legales mencionadas, con el objeto de satisfacer la necesidad de la Secretaria de Educación destinó los recursos del SGP e incluyó el proceso de contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2019. El modelo pedagógico debe contar con las características, necesidades de formación y condiciones socio culturales de los habitantes de la región, además de ajustarse a lo establecido por la Ley General de Educación y el Decreto 1075 de 2015, en especial con los artículos 2.3.3.5.3.1.3. Principios y 2.3.3.5.3.1.4. Propósitos de la educación de Adultos.

Con base a lo anterior se hace necesario aumentar la cobertura alcanzada y dar continuidad al proceso educativo contratado en el año 2018 en donde se atendieron 3.399 estudiantes en ciclo II, y atender a 3.553 jóvenes y adultos en ciclo III, que por su condición de vulnerabilidad requieren estrategias metodológicas flexibles, mediante la contratación de una Entidad de reconocida idoneidad y experiencia, bajo la modalidad de contratación establecida en el Decreto 092 de 2017, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN".

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 092 de 2017, 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Con base a la normatividad citada la Entidad se propone satisfacer uno de los fines del Estado, definido como derecho fundamental a la educación, en la forma descrita en la descripción de la necesidad de este estudio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política, destacando que se debe propender por el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes consagrados constitucionalmente.

Para satisfacer este función administrativa se ha escogido la modalidad contractual de selección directa de contratista, mediante proceso de selección COMPETITIVO, a través de la herramienta SECOP II, conforme a la causal instruida por la Constitución Política en el artículo 355, al tenor del cual: "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)

Lo dispuesto en este artículo superior fue reglamentado por el Decreto 092 de 2017, restringido este tipo de contratación bajo los siguientes parámetros:

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 092 DE 2017 – CONVENIO DE ASOCIACION	

- (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo
- (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Al respecto el Decreto 092 de 2017, tiene como marco de aplicación *"(...) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

En desarrollo de la reglamentación aludida el Decreto 092 de 2017 hace referencia a la necesidad de correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, lo cual, como se ha descrito en este estudio guarda conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo, con lo cual es justo y pertinente adelantar el Proceso de Contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar, se concluye que tanto el programa como, el objeto de la entidad, como el proceso de contratación buscan exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, a través de la realización del derecho a la educación mediante la prestación efectiva de este servicio público, que incluye a su vez no solo el derecho a la educación, sino también, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El objetivo primordial de este proceso está encaminado a disminuir la deserción y mantener o aumentar la cobertura educativa en el departamento a través del desarrollo de unas de las acciones resolutorias contempladas en el Plan de Desarrollo como es Brindar la atención educativa jóvenes y adultos desescolarizados, víctimas del conflicto armado y fracaso escolar a través de metodologías flexibles en las instituciones educativas.

En este sentido el Departamento de Bolívar atendiendo a la responsabilidad Constitucional de garantizar y restituir el derecho fundamental a la Educación para los jóvenes y adultos de especial protección constitucional y aquellas que por su condición de vulnerabilidad requieren estrategias metodológicas flexibles a fin de garantizar el acceso real del derecho a la educación y en vista de la urgencia en garantizar el derecho a la educación de la población beneficiaria, atendiendo a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los jóvenes y adultos de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, el proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017 es el más expedito; ya que permite contratar de manera efectiva, eficiente y con celeridad, debido a la menor cantidad de trámites que se deben surtir durante este proceso de selección, con el objeto de satisfacer en el menor tiempo la necesidad educativa de la población focalizada para el presente programa. Respondiendo asertivamente y de manera inmediata la restitución y la garantía del derecho fundamental a la educación.

El Departamento de Bolívar también se propone satisfacer los principios de celeridad, transparencia, economía, selección objetiva e igualdad, como fundamento para planear y ejecutar el proceso de contratación, con lo que se pretende consumir que la forma más célere y garantista de escoger la oferta más favorable para la Entidad es mediante proceso de selección regulado por el Decreto 092 de 2017, en razón a la regulación y términos perentorios para el reporte de la información al Sistema de Información del Ministerio de Educación Nacional, debido a que la Entidad no solo ha alcanzado la matrícula mínima para contratar el servicio educativo, sino que también requiere el desarrollo del calendario educativo flexible de 800 horas dentro de la vigencia 2019.

La Entidad considera con base al principio del debido proceso y legalidad, que con la contratación de entidades sin ánimo de lucro se permite cumplir con igual raigambre los principios de la Contratación Pública, entre ellos y con respecto al futuro cooperante, los siguientes:

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 092 DE 2017 - CONVENIO DE ASOCIACION	

Principio de Eficiencia:	La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
Principio de Eficacia:	LA ESAL de acuerdo a su trayectoria, conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
Principio de Economía:	LA ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
Gestión del riesgo:	LA ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de Desarrollo Departamental y Plan de Acción de la Secretaría de Educación Departamental

En cuanto a las posibles situaciones a presentarse del proceso competitivo, el Decreto 092 de 2017, determina *“Entidades sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales: Los Convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad pueden ser propios o de Cooperación Internacional.*

En concordancia con lo anterior, en el evento de que dentro del término de recepción de observaciones alguna ESAL, manifieste su interés en aportar en dinero el 30 % del valor total del convenio de Asociación que se derive de este estudio previo, la GOBERNACION podrá dar por terminado el presente proceso competitivo y dar aplicación a la excepción establecida en el inciso 1º del artículo 5º de Decreto 092 de 2017. La ESAL deberá anexar certificación bancaria en la cual conste que cuenta con los recursos correspondientes al 30% ofertado para la ejecución del convenio.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Teniendo en cuenta la no habilitación del SECOP II, al momento de la publicación del presente proceso, se atenderá lo dispuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el sentido de realizar la publicidad del proceso a través de SECOP I.

[-> Inicio / Sala de Prensa](#)

A PARTIR DEL 11 DE MARZO LOS PROCESOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA O PROCESOS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEBEN PUBLICARSE A TRAVÉS DEL SECOP I



A partir del lunes 11 de marzo de 2019 todas las entidades que requieran iniciar procesos bajo la modalidad de **contratación directa** o procesos de **régimen especial** deben realizarlos a través del SECOP I.

Los procesos iniciados antes del 11 de marzo de 2019 podrán continuar su gestión en la plataforma del SECOP II.

Los procesos que se celebren en el marco del Decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en el SECOP I hasta nuevo aviso de Colombia Compra Eficiente.

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 092 DE 2017 - CONVENIO DE ASOCIACION	

OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.408.646.597.00

El presupuesto oficial del presente proceso es de \$2.408.646.597.00 En dicho valor se incluyen impuesto o gravámenes que se generen dentro de la ejecución del convenio de asociación los cuales asumirá el ASOCIADO.

El modelo seleccionado deberá cumplir con los lineamientos y orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y contemplar la dotación de materiales educativos, la capacitación, seguimiento y evaluación de docentes y estudiantes, coordinación, asistencia técnica y la remuneración de los docentes

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras de la entidad con cargo al proyecto de inversión MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA PARA EL 2019 A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON OPERADORES PRIVADOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE ESTUDIANTES EN LOS MUNICIPIOS CON INSUFICIENCIA DEL SERVICIO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

VARIABLES	DESCRIPCION
Tipología MEN 2019	Ciclo 3 Área Rural :\$822.915.00 Área Urbana: \$613.211.00

ZONA UBICACIÓN MATRICULA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	COSTOS TIPOLOGIAS	COSTO TOTAL
RURAL	1.477	785.900.00	1.160.774.300.00
URBANA	2.113	590.569.00	1.247.872.297.00
TOTAL	3.590		\$2.480.646.597.00

Impuestos Departamento de Bolívar

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES. VIGENCIA 2019	
	%
CONTRIBUCION 1% AL DEPORTE	1/100
ESTAMPILLA UNIVERSITARIA DE CARTAGEANA	1/100
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2/100
ESTAMPILLA PROANCIANATO	2/100
ESTAMPILLA PROCULTURA	2/100
SISTEMATIZACION	26.375

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1239 del 29 de mayo de 2019, sin embargo en caso de recibirse propuesta por parte de alguna ESAL en el sentido de aportar el 30% del valor del contrato, dicho valor se restará al presupuesto oficial estimado y se imputará a la inversión que realizará la ESAL al desarrollo del objeto del Convenio.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

525

1

	Secretaría de Educación Decreto 05 y 75 DE 2018
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGICAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICAICÓN DECRETO 092 DE 2017 - CONVENIO DE ASOCIACION	

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrán ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Procédase al trámite legal y reglamentario pertinente para celebrar un convenio de asociación con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGICAS EDUCATIVAS FLEXIBLES APOYADOS EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, QUE ASEGURE LA ATENCIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR A FIN DE GARANTIZAR SU RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

La consulta de los documentos previos y asociados al presente Convenio podrán ser verificados en la Secretaria de Educación de la Gobernación y en el Portal Único de Contratación - SECOP: www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Turbaco, a los

31 MAYO 2019



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
 Secretario de Educación

Revisó:
 Delanis Salas Villegas - Director Jurídico
 Ilda Castilla - Director de Cobertura
 Erick Castro P.U. - Grupo de Contratos

